

E133271/2019.



REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo adulto significativo se encuentre Privado de Libertad. Subsistema de Seguridades y Oportunidades Año 2019. ONG MUJERES SIGLO XXI, Abriendo Caminos 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03815

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

15 NOV. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; Decreto Supremo N° 16, de 2012, Subsecretaría de Evaluación Social; Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595 Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución Exenta N°0749 de 19 de Octubre de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social se aprobaron las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra el de la ley N°20.595, año 2017.

Que, mediante Memorandum N° 6070 de fecha 16 de Agosto de 2018, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social ha solicitado aprobar las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, también denominado Programa Abriendo Caminos.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de Octubre de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, y la **ONG MUJERES SIGLO XXI**.

2º El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD**

**"PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO
PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N° 20.595)"**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE
LOS LAGOS**

**Y
ONG MUJERES SIGLO XXI**

En Puerto Montt , a **30 de Octubre de 2019**, entre la Secretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia de la Región Los Lagos , Rut 60.103.008-k , representada por su Secretario(A) Regional Ministerial, Don(A) Soraya Hahiat Said Teuber, domiciliado para estos efectos en Av. Décima Región # 480, edificio intendencia, piso 2 casilla 457 , , comuna de Puerto Montt , región de de los lagos , en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, ONG MUJERES SIGLO XXI , en adelante el "EJECUTOR", Rut N° 65.674.020-5 representada por, Don(Ña) Maria Lucinda Hernandez Chacón, Cédula De Identidad N° _____, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Reinaldo Martin N° 911 , Comuna De Osorno, Región Los Lagos , en adelante conjuntamente como "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

1º Que, a partir de la publicación de la ley n° 20.595, los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y sus cuidadores, podrán ser usuarios del subsistema seguridades y oportunidades, en adelante, el subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante decreto supremo n°29, de 2013, de la subsecretaría de servicios sociales del ministerio de desarrollo social, se aprobó el reglamento del artículo 4° de la ley n°20.595, sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del decreto supremo n° 29, ya individualizado, el ministerio de desarrollo social y familia, por intermedio de la subsecretaría de servicios sociales, implementará un modelo de intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante resolución exenta n° 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la subsecretaría de servicios sociales, y su modificación, se aprobaron las "orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra c) de la ley n° 20.595".

5° Que el programa eje, el programa de acompañamiento psicosocial y el programa de acompañamiento sociolaboral, que forman el modelo de intervención señalado, pueden ser implementados por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley n° 20.595. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del acompañamiento psicosocial y sociolaboral, la subsecretaría de servicios sociales mediante resolución exenta n° 0714 de 2019, llamó a "concurso para seleccionar a los ejecutores del modelo de intervención de usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad - año 2019, del artículo 4° letra c) de la ley n°20.595, para la región de de los lagos ", en adelante, "el concurso".

6° Que, mediante resolución exenta n° 3586, de 2019, de la Seremi De Desarrollo Social Y Familia De La Región Los Lagos, se aprobaron las instituciones adjudicatarias del referido concurso, siendo la/el ONG MUJERES SIGLO XXI, una de ellas.

7° Que, la ley n° 21.125 de presupuestos del sector público del año 2019, contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 986, "programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (ley n°20.595)", recursos para financiar el programa referido, disponiéndose en la glosa n°05, aplicable al efecto que: *" la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el ministro de desarrollo social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. "*

8° Que, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta n° 01436, de 2013, del Ministerio De Desarrollo Social se delegó en los secretarios regionales ministeriales de desarrollo social y familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 utm, en el marco de la implementación del subsistema seguridades y oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Seremi De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Los Lagos , a Ong Mujeres Siglo XXI , para la implementación y ejecución de los programas de acompañamiento psicosocial y sociolaboral, los que forman parte del modelo de intervención, del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades", de conformidad a lo establecido en el decreto supremo n°29, de 2013, de la subsecretaría de servicios sociales del ministerio de desarrollo social.

Este modelo de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 20 del decreto supremo n°29, ya referido, tendrá como objetivo "generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida". Este modelo, se encuentra conformado, en parte por los programas que se describen a continuación:

- A) Programa de acompañamiento psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios/as su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención.
- B) Programa de acompañamiento sociolaboral, estará dirigido a los cuidadores/as de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y competencias que permita a los cuidadores/as usuarios/as mejorar sus condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción sociolaboral y la generación de ingresos en forma autónoma.

Los programas referidos, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio y en las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra c) de la ley n°20.595, aprobadas mediante resolución exenta n° 0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la subsecretaría de servicios sociales del ministerio de desarrollo social, y su modificación, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el ministerio, a través de la subsecretaría de servicios sociales o a través de las secretarías regionales ministeriales de desarrollo social y familia respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del modelo de intervención.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del modelo de intervención los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y sus cuidadores(as) que hayan suscrito el documento de compromiso.

Los beneficiarios menores de edad deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser menor de 18 años de edad, al momento de ingresar al programa
- Vivir con un cuidador y,
- Que una persona que sea calificada como adulto significativo se encuentre privado de libertad por una resolución judicial dictada en un proceso penal, que sea mayor de edad, y que tenga un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con el niño, niña y/o

adolescente. Asimismo, podrá ser considerando como adulto significativo la pareja de alguno de los padres, con quien el nna viva.

Los beneficiarios cuidadores deberán cumplir con las siguientes características:

- A) Ser mayor de edad y vivir con el niño, niña o adolescente beneficiario del programa.
- B) Que ejerza el cuidado personal del niño, niña o adolescente en virtud de una resolución judicial o sin ella; y
- C) Que provea las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, velando por sus derechos y desarrollo.

TERCERA: ACTIVIDADES

ONG MUJERES SIGLO XXI deberá ejecutar el programa de acompañamiento psicosocial de acuerdo a la siguiente cobertura asignada:

TERRITORIO(S) Y/O COMUNA(S)	COBERTURA NNA	MONTO TOTAL ASIGNADO SEGUN PRESUPUESTO 2019
OSORNO, RIO NEGRO, PURRANQUE, PUYEHUE, PTO. OCTAY, SAN JUAN DE LA COSTA, SAN PABLO.	50	\$56.038.050

El ejecutor deberá además otorgar acompañamiento sociolaboral a los cuidadores(as) principales de los niños(as) y adolescentes, considerando una cobertura de al menos el 30%, estimado sobre el número de niños, niñas y adolescentes asignados al territorio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Por el presente convenio, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:
 - A) Ejecutar los programas de acuerdo a las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención, definidas por la subsecretaría de servicios sociales.
 - B) Dar integro cumplimiento a las bases del concurso, aprobadas por resolución exenta n°0714, de 2019, de la subsecretaría de servicios sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
 - C) Rendir, en caso de corresponder, garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente instrumento.
 - D) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del modelo de intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las bases del concurso, y a lo dispuesto en la resolución exenta n° 0749 de 2018 de la subsecretaría de servicios sociales y su modificación, y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el ministerio de desarrollo social y familia.
 - E) Asistir a las actividades de capacitación y de asistencia técnica a que sean convocados.
 - F) Ingresar la información que requiera el registro de información social del ministerio, a través del sistema de registro, derivación, seguimiento y monitoreo del subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
 - G) Poner a disposición de la seremi todos los antecedentes e informes que le fueren

requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los informes técnicos de avance y final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

- H) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la resolución n°30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- I) Mantener un equipo de trabajo encargado de ejecutar el modelo de intervención, acorde a los criterios y exigencias contenidas tanto en las bases administrativas y técnicas como en las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. El equipo deberá estar conformado por:
 - 1- Un coordinador.
 - 2- Un consejero.
 - 3- Un preparador laboral.
 - 4- Un tutor.
 - 5- Un gestor de red.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el ministerio de desarrollo social y familia, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora.

- J) Proporcionar, en caso de corresponder, las acciones de "servicios complementarios y especializados", en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, sus cuidadores/as principales y en concordancia con los planes de intervención que lo rigen.
- K) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán sujetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las bases administrativas y técnicas, aprobadas por resolución exenta n°0714, de 2019, de la subsecretaría de servicios sociales.
- L) Restituir a la seremi los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

- Por el presente convenio, la **secretaría regional ministerial de desarrollo social y familia**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del programa.
- 3) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la resolución n°30, de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los informes técnicos de avance y final, como asimismo de los informes de inversión mensuales y final.
- 5) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del sistema de gestión de convenios (sigec) del ministerio de desarrollo social y familia.
- 6) Entregar al ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del programa, debiendo entregar al menos, las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, definidas por la subsecretaría de

- servicios sociales, y los formatos de los informes técnicos y de inversión.
- 7) Realizar la supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, procesos y resultados del programa a nivel regional.
 - 8) Articular la oferta programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención, para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del subsistema cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, aprobadas mediante resolución exenta n° 0749 de 2018, de la subsecretaría de servicios sociales, y su modificación, las cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la seremi transferirá al ejecutor, la suma de **\$ 56.038.050** (cincuenta y seis millones treinta y ocho mil cincuenta pesos), fondos contemplados en la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 986 "programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (ley n° 20.595)", de la ley n° 21.125 de presupuestos del sector público para el año 2019.

Los recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el ejecutor haya entregado, la garantía establecida en su cláusula séptima, en caso de corresponder.

Los recursos a transferir serán depositados por la seremi en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de administración de fondos denominada "modelo de intervención para usuarios niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad", que se destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos.

Los recursos no podrán ser transferidos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el ministerio de desarrollo social y familia, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se dejará sin efecto el presente convenio.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El ejecutor deberá ajustar sus gastos de conformidad a la propuesta aprobada, acorde al plan de cuentas del programa, que estará disponible en el sistema de gestión de convenios (sigec), en el que se definen y especifican los ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a organizar estos recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, en la medida que se ajuste al plan de cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución deberá ser solicitada por escrito a la seremi fundada en causas debidamente justificadas, y presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá contemplar asignaciones a ítems no financiados y en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo que, no se podrán traspasar recursos de dicho ítem a gastos internos.

La seremi podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de la solicitud, considerando el informe elaborado por el supervisor técnico de la secretaría regional ministerial de desarrollo social y familia, la decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la seremi.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la seremi respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

En el caso de que el ejecutor sea una institución privada, con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el monto total de los recursos a transferir, a nombre de la secretaría regional ministerial de desarrollo social y familia de la región de los lagos con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 15 meses a partir de la fecha de transferencia de recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución integral de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica de la seremi, directamente al ejecutor, quien dispondrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los informes de inversión y técnicos finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados cuando corresponda.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El ministerio optará siempre por la vía de los tribunales ordinarios de justicia.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la seremi en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la seremi y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la seremi transfiera los recursos y se extenderá por el plazo de 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados al respectivo acompañamiento.

Considerando que la metodología del modelo contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos programas de acompañamiento, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la ley de presupuestos del sector público para el año 2020.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La secretaría regional ministerial de desarrollo social y familia mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los programas, mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan en la presente cláusula, visitas a terreno si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los informes técnicos de avance y final

El ejecutor entregará a la seremi de desarrollo social y familia informes técnicos de avance trimestrales, desde iniciada la ejecución del convenio, los que deberán ser remitidos por escrito en la oficina de partes, con respaldo electrónico en el "sistema de gestión de convenios (sigec)" del ministerio.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los programas y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

El ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del programa respectivo, el cual deberá contener, a lo menos la siguiente información:

- detalle con el estado de participación de los usuarios y usuarias que ingresaron al programa;
- estado de situación general de los y las participantes del programa;
- facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos

B) De los informes de inversión mensual y final

La seremi de desarrollo social y familia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la contraloría general de la república sobre procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

- exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- mantener a disposición de la contraloría general de la república, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la seremi de desarrollo social y familia los siguientes documentos:

- los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el sistema de gestión de convenios (sigec) del ministerio. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además, lo siguiente:

- los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el informe financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La seremi, revisará los informes técnicos y de inversión, tanto los de avance como el final, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la seremi la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica será el (la) secretario(a) regional ministerial de desarrollo social y familia o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designados por éste y tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las bases, y en las orientaciones y metodologías aplicables al modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas,

aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras.

- Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- Requerir en caso que corresponda, la renovación de la garantía.

La contraparte técnica del ejecutor será ejercida por _____, rut _____ quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la seremi, para todos los efectos señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Que, el decreto supremo n°34, de 2012, de la subsecretaría de servicios sociales del ministerio de desarrollo social y familia, que aprueba el reglamento de la ley n° 20.595 sobre subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades", establece un sistema de registro, derivación, seguimiento y monitoreo, que forma parte del registro de información social del ministerio de desarrollo social y familia, a que se refiere el decreto supremo n° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor, para solicitar las claves de acceso, deberá llenar el formulario entregado por el ministerio de desarrollo social y familia para estos efectos y remitirlo vía correo electrónico a la contraparte técnica de la seremi. Dicho formulario contiene la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al sistema de registro, derivación, seguimiento y monitoreo.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el ministerio, a través de la seremi respectiva, para el acceso y uso del sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a éste, conforme a las normas contenidas en la ley n°19.628.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la seremi podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a éste, y exigir al ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- A) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- B) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- C) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

D) si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, para financiar los mismos gastos.

E) si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el presente convenio.

F) si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.

G) si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los programas, de acuerdo con lo señalado en las bases y en las orientaciones de implementación y ejecución metodologías de intervención y procedimientos de gestión general de la subsecretaría de servicios sociales y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la seremi deberá dar aviso por escrito al ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que lo motivan, indicando el incumplimiento en que se ha incurrido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la seremi tome conocimiento de éste.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos que justifican el incumplimiento. La seremi deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso se procederá a hacer efectivo el término anticipado del convenio.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la decisión final. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la seremi de desarrollo social y familia hará efectiva la garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la seremi, así como no presentar o renovar la garantía si correspondiere, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la seremi le podrá poner término y exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, o proceder a hacer efectiva la garantía en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión, deberá hacer reintegro a la seremi de los excedentes.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

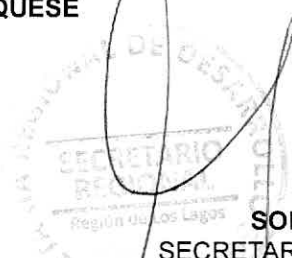
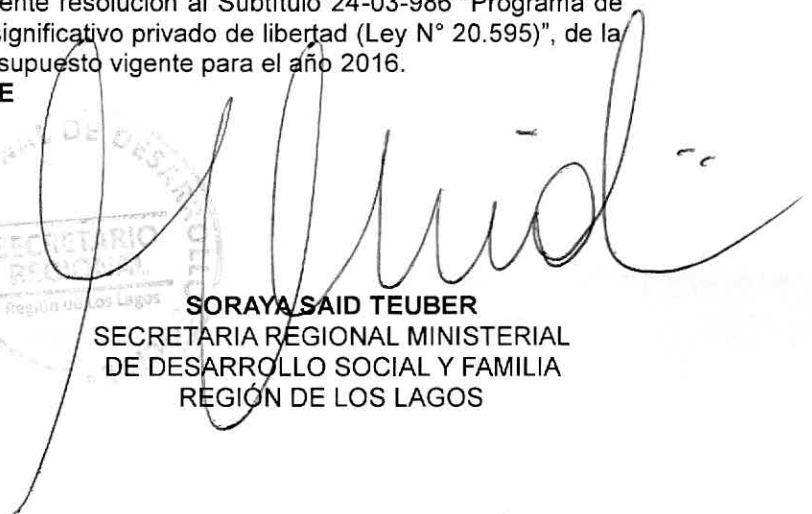
La personería con que concurren a este acto, El Sr. (A) Secretario(A) Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Los Lagos , Don(Ña) Soraya Hahiat Said Teuber , consta en decreto supremo N° 32 de jueves 22 de marzo de 2018 ; y la personería de Don(Ña) Maria Lucinda Hernandez Chacon , para representar al ejecutor consta en certificado directorio del lunes 30 de enero de 2017 .

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedado uno en poder de cada parte

**MARIA LUCINDA HERNANDEZ CHACÓN, REPRESENTANTE, ONG MUJERES SIGLO XXI;
SORAYA SAID TEBER, SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL LOS LAGOS."**

3º IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-986 "Programa de apoyo a niños (as) y adolescentes con adulto significativo privado de libertad (Ley N° 20.595)", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto vigente para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



SORAYA SAID TEUBER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



VICTOR SOTO VELASQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

SST/YRGM/SV/GJC/CRB
Distribución:

- ONG MUJERES SIGLO XXI
- División de Promoción y Protección Social.
- Área Social SEREMI Desarrollo Social y Familia.
- Coordinador Administrativo SEREMI Desarrollo Social y Familia.
- Oficina de Partes SEREMI Desarrollo Social y Familia.



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD**

**"PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO
SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N° 20.595)"**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE
LOS LAGOS**

**Y
ONG MUJERES SIGLO XXI**

30 OCT. 2019

En Puerto Montt , a ____ de _____ de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Los Lagos , RUT 60.103.008-k , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(a) Soraya Hahiat Said Teuber , domiciliado para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos , en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, ONG Mujeres Siglo XXI , en adelante el "Ejecutor", RUT N° 65.674.020-5 representada por, don(ña) Maria Lucinda Hernandez Chacon , cédula de identidad N° _____, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Reinaldo Martin N° 911 , comuna de Osorno , Región Los Lagos , en adelante conjuntamente como "las Partes".



CONSIDERANDO:

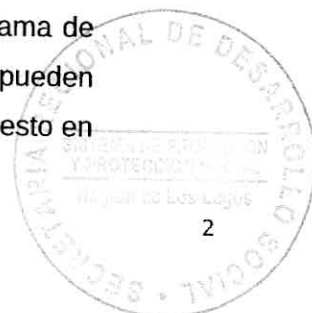
1° Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y sus cuidadores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, se aprobaron las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595".

5° Que el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, que forman el Modelo de Intervención señalado, pueden ser implementados por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 10 de la Ley N° 20.595. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0214 de 2019, llamó a "Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad - año 2019, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la Región de de Los Lagos ", en adelante, "el Concurso".

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 3586, de 2019, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familiar de la Región Los Lagos , se aprobaron las instituciones adjudicatarias del referido concurso, siendo la/el ONG Mujeres Siglo XXI , una de ellas.

7° Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", recursos para financiar el Programa referido, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *" La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. "*

8° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familiar la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familiar de la Región de de Los Lagos , a ONG Mujeres Siglo XXI, para la implementación y ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y



Sociolaboral, los que forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este modelo de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 20 del Decreto Supremo N°29, ya referido, tendrá como objetivo "Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida". Este modelo, se encuentra conformado, en parte por los Programas que se describen a continuación:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios/as su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención.
- b) Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estará dirigido a los cuidadores/as de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y competencias que permita a los cuidadores/as usuarios/as mejorar sus condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción sociolaboral y la generación de ingresos en forma autónoma.

Los Programas referidos, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.



SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Modelo de Intervención los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y sus cuidadores(as) que hayan suscrito el documento de compromiso.

Los beneficiarios menores de edad deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser menor de 18 años de edad, al momento de ingresar al programa
- Vivir con un cuidador y,
- Que una persona que sea calificada como adulto significativo se encuentre privado de libertad por una resolución judicial dictada en un proceso penal, que sea mayor de edad, y que tenga un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con el niño, niña y/o adolescente. Asimismo, podrá ser considerado como adulto significativo la pareja de alguno de los padres, con quien el NNA viva.

Los beneficiarios cuidadores deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser mayor de edad y vivir con el niño, niña o adolescente beneficiario del programa.
- Que ejerza el cuidado personal del niño, niña o adolescente en virtud de una resolución judicial o sin ella; y
- Que provea las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, velando por sus derechos y desarrollo.

TERCERA: ACTIVIDADES

ONG Mujeres Siglo XXI deberá ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la siguiente cobertura asignada:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura NNA	Monto total asignado según presupuesto 2019
Osonno, Río Negro, Purrúnque, Puyehue, Pto Octay, San Juan de la Costa, San Pablo	50	\$ 56.038.050.-



El ejecutor deberá además otorgar acompañamiento Sociolaboral a los cuidadores(as) principales de los niños(as) y adolescentes, considerando una cobertura de al menos el 30%, estimado sobre el número de niños, niñas y adolescentes asignados al territorio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 2) Dar integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 714, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 3) Rendir, en caso de corresponder, Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- 4) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0749 de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 5) Asistir a las actividades de capacitación y de asistencia técnica a que sean convocados.
- 6) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 7) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- 8) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre



Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

- 9) Mantener un Equipo de trabajo encargado de ejecutar el Modelo de Intervención, acorde a los criterios y exigencias contenidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas como en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad. El equipo deberá estar conformado por:

- Un coordinador.
- Un consejero.
- Un preparador laboral.
- Un tutor.
- Un Gestor de red.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora.

- 10) Proporcionar, en caso de corresponder, las acciones de "Servicios complementarios y especializados", en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, sus cuidadores/as principales y en concordancia con los Planes de Intervención que lo rigen.
- 11) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán sujetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 714, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 12) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

- b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.



- 2) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del Programa.
- 3) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 6) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- 7) Realizar la Supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
- 8) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749 de 2018 , de la Subsecretaria de Servicios Sociales, y su modificación, las cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.



QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 56.038.050 (cincuenta y seis millones treinta y ocho mil cincuenta pe sos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el ejecutor haya entregado, la garantía establecida en su cláusula séptima, en caso de corresponder.

Los recursos a transferir serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad ", que se destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos.

Los recursos no podrán ser transferidos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia , debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se dejará sin efecto el presente convenio.



SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos de conformidad a la Propuesta aprobada, acorde al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), en el que se definen y especifican los ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a organizar estos recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI fundada en causas debidamente justificadas, y presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá contemplar asignaciones a ítems no financiables y en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo que, no se podrán traspasar recursos de dicho ítem a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de la solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la SEREMI.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI



respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

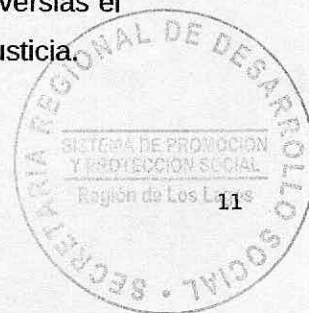
SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

En el caso de que el ejecutor sea una institución privada, con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el Representante Legal de la institución, por el monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 15 meses a partir de la fecha de transferencia de recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica de la SEREMI, directamente al Ejecutor, quien dispondrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de inversión y técnicos finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados cuando corresponda.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por el plazo de 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados al respectivo acompañamiento.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas, mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan en la presente cláusula, visitas a terreno si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, informes técnicos de avance trimestrales, desde iniciada la ejecución del convenio, los que deberán ser remitidos por escrito en la oficina de partes, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.



Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los programas y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

El ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del programa respectivo, el cual deberá contener, a lo menos la siguiente información:

- Detalle con el estado de participación de los usuarios y usuarias que ingresaron al Programa;
- Estado de situación general de los y las participantes del programa;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos

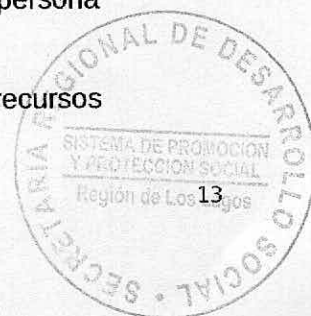
b) De los informes de inversión Mensual y Final

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos



- recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además, lo siguiente:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión, tanto los de avance como el final, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión.



Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designados por éste y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases, y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f. Requerir en caso que corresponda, la renovación de la garantía.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por _____, RUT _____ quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del



Ministerio de Desarrollo Social y Familia , que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El Ejecutor, para solicitar las claves de acceso, deberá llenar el formulario entregado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para estos efectos y remitirlo vía correo electrónico a la contraparte técnica de la SEREMI. Dicho formulario contiene la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a éste, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 19.628.

DÉCIMATERCERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a éste, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

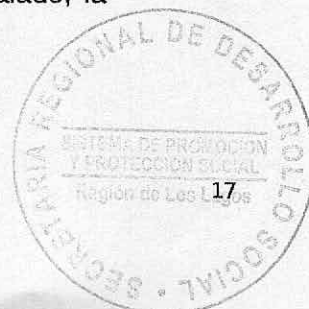


- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el presente convenio.
- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los Programas, de acuerdo con lo señalado en las Bases y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución Metodológicas de intervención y Procedimientos de Gestión General de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá dar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que lo motivan, indicando el incumplimiento en que se ha incurrido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento de éste.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos que justifican el incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso se procederá a hacer efectivo el término anticipado del convenio.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la decisión final. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia hará efectiva la garantía.



Sin perjuicio de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no presentar o renovar la garantía si correspondiere, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI le podrá poner término y exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, o proceder a hacer efectiva la garantía en caso de corresponder.

DÉCIMACUARTA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMAQUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos, don(ña) Soraya Hahiat Said Teuber, consta en Decreto Supremo N° 32 de jueves 22 de marzo de 2018; y la personería de don(ña) Maria Lucinda Hernandez Chacon, para representar al Ejecutor consta en certificado directorio del lunes 30 de enero de 2017.

DÉCIMASEXTA: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

MARIA LUCINDA HERNANDEZ
CHACON
EJECUTOR

SORAYA HAHIAI SAID TEUBER
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS

